



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE**  
**EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE**  
**BUENOS AIRES Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE GRADUADOS EN**  
**SERVICIO SOCIAL O TRABAJO SOCIAL**

En la Ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes julio de dos mil dieciocho entre el **Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por el Secretario General de Acceso a la Justicia, **Dr. Mauro Riano** (D.N.I. 28.910.753), designado por Resolución DG N° 55/14, y en virtud de la delegación de competencia efectuada por Resolución DG N° 448/18, de fecha 6 de julio de 2018, con domicilio en la calle México 890/92 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra el **Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social**, representado en este acto por su Presidenta, **Lic. Paola Andrea Quiroga** (D.N.I. 24.133.556), personería que acredita con la copia certificada por escribano público de la Escritura Pública N° 145 de fecha 6 de Marzo de 2018, pasada ante la Escribana Natalia S. Alonso, de la cual surge la designación de autoridades de la Comisión Directiva del mencionado Consejo Profesional, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1741 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y en conjunto denominada Las Partes, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto de este convenio es la prestación de cooperación en todos aquellos temas que las partes consideren de interés común.

**SEGUNDA:** Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otras cosas, podrán comprender:

- a. Intercambio de experiencias y desarrollo de actividades de cooperación, capacitación y asistencia en materia de derecho y otras áreas de interés común.
- b. Desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en la gestión de los temas vinculados a los derechos humanos, las garantías individuales y la correcta administración de justicia en la Ciudad de Buenos Aires.
- c. Intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de investigación de interés común.
- d. Colaboración en la capacitación recíproca de recursos humanos.

**TERCERA:** La colaboración se realizará sobre la base de provecho recíproco de ambas partes, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas instituciones.

Las actividades de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios, no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. Serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta.

**CUARTA:** Oportunamente y para concretar los objetivos antes mencionados, las partes instrumentarán en Convenios Específicos las tareas a que dará lugar el presente convenio.

**QUINTA:** Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

**SEXTA:** A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio, las partes designarán sus respectivos funcionarios de enlace operativo. Por el Ministerio Público de la Defensa se designa al Secretario de Acceso a la Justicia, **Dr. Mauro Riano** (D.N.I. 28.910.753) y por el Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social se designa a la **Lic. Paola Andrea Quiroga** (D.N.I. 24.133.556).

**SÉPTIMA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

**OCTAVA:** El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares, salvo acto expreso en contrario de alguna de las partes. No obstante ello, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos, proyectos, seminarios, etc. que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidos, dentro del período anual en que la misma fuera formulada.





Ministerio Público de la  
**Defensa**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Consejo  
**TRABAJO SOCIAL**  
C A B A

**NOVENA:** Todo aquello no previsto en este convenio será objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o addenda al presente conforme el caso.

**DÉCIMA:** LAS PARTES tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar diferencias de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Convenio Marco, señalándose que en caso de controversias, LAS PARTES acuerdan someterse a todos los medios posible para la solución amigable del conflicto acudiendo a mediadores o designando delegados adecuados para una negociación del conflicto que satisfaga a ambas partes; si tales medios no litigiosos fracaren, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con competencia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, dejando constancia que las notificaciones judiciales deberán ser cursadas a los domicilios denunciados en el encabezamiento del presente Convenio Marco, donde éstas serán válidas.

En lugar y fecha supra señalados y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.